

FACULTADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Marco normativo: Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 134.

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezca la Ley.

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, las solicitudes de acceso a la información pública.

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

IV. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública.

V. Aplicar los criterios prescritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos.

VI. Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional de Transparencia.

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida.

VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone.

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas.

X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior.



XI. Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

XII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.

XIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes.

XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

XVI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y en las demás disposiciones aplicables.

XVII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Unidad de Transparencia a su cargo.

XVIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre los sujetos obligados y los particulares.

Fecha de actualización: 10/04/2017
Información validada por: Dirección Jurídica.